



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099-2024-MDI-CH/GM

Chiriaco, 02 de abril del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°. 435, de fecha 24 de enero del 2024, promovido por Don ANTONIO BAKUANTS TSAPIK, identificado con DNI N° 33596105, quien solicita Deducción de Base Imponible del Impuesto Predial, establecido en la ley N°. 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°. 401-2016-EF, por su condición de Adulto Mayor – Pensionista, de su predio ubicado en el Centro Poblado Chiriaco, Mz 24 Lote 16 del distrito de Imaza, provincia de Bagua, el Informe N° 001-2024-MDI/OGAT, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración Tributaria de la MDI, y el Informe Legal N° 122-2024-MDI/OGAJ, suscrito por el Asesor Legal de la MDI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Imaza es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y de conformidad con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades; **"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la **administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior**. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, con Expediente Administrativo N°. 435, de fecha 24 de enero del 2024, promovido por Don ANTONIO BAKUANTS TSAPIK, con DNI N° 33596105, quien solicita Deducción de Base Imponible del Impuesto Predial, establecido en la ley N°. 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°. 401-2016-EF, por su condición de Adulto Mayor-





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099-2024-MDI-CH/GM

Pensionista, de su predio ubicado en el Centro Poblado Chiriaco, Mz 24 Lote 16 del Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas;

Que, mediante **Informe N° 001-2024-MDI/OGAT**, de fecha 31 de enero del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración Tributaria de la MDI, hace mención que el administrado es propietario y cuenta con una sola propiedad de acuerdo a su declaración jurada presentada, y que el predio está destinado para uso de vivienda, y que cumple con los requisitos para la aplicación de la ley de la Persona Adulto Mayor-Pensionista, opinando así se otorgue dicho beneficio de acuerdo a Ley;

Que, mediante **Informe Legal N°122-2024-MDI/OGAJ**, de fecha 25 de marzo del 2024, el Asesor Legal de la MDI, **OPINA**, que **ES PROCEDENTE**, la deducción de la base imponible para pago del Impuesto Predial, del predio del administrado Antonio Bakuants Tsapik, Ubicado en el Centro Poblado Chiriaco del Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, Mz 24 Lote 16 con un área total de: 473.70 M² con partida registral: P34014596. Y RECOMIENDA se emita Acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 19 de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo No. 156-2004-EF, establece "**Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la Sociedad Conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y que esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de UIT, será el vigente a partir del 1 de enero de cada ejercicio gravable...Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor propietario de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual**";

Que en este orden el administrado ha acreditado ser propietario de un solo predio y cumple con los requisitos señalados en el artículo 19 de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo No. 156-2004-EF, modificado por la Ley 30490-Ley de la Persona Adulta Mayor y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 401-2016-EF;

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099-2024-MDI-CH/GM

Asimismo, a través de la **Resolución de Alcaldía N° 142-2024-MDI/A**, se resolvió delegar las facultades al Gerente Municipal sobre esta materia, por lo que, con las visaciones correspondientes; en uso de las atribuciones conferidas y conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Administrado **Sr. ANTONIO BAKUANTS TSAPIK** identificado con DNI N° 33596105, otorgándosele el **Beneficio Tributario de Deducción de las 50 UITs de la Base Imponible del Impuesto Predial**, respecto al predio de su propiedad ubicado en la calle Teódulo Becerra Mz 24 Lote 16 de la localidad de Chiriaco, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, a partir del periodo 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Administrado **Sr. ANTONIO BAKUANTS TSAPIK**, está obligado a efectuar su Declaración Jurada de Autovaluo, (Impuesto Predial), anualmente, así como comunicar a la Oficina General de Administración Tributaria, las modificaciones que se produzcan en el Predio, cambio de titular del predio y la adquisición de otro predio.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444, a la Oficina General de Administración Tributaria, al administrado y a las Oficinas involucradas de la Municipalidad Distrital de Imaza, para su cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, publique la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imaza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

Lic. **Roberto Vela Ruiz**
GERENTE MUNICIPAL

